

I.B.I.

ORDENANZA FISCAL N 1, REGULADORA DO IMPOSTO SOBRE BENS INMOBLES

Publicación provisional : 19-10-1989 BOP N° 240 -- Publicación definitiva : 19-10-1989 BOP N° 240
Redacción aplicable desde 01-01-2005

Artículo 1

Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2. redacciones

2.- O tipo de gravame do imposto sobre bens inmobles aplicable aos bens de natureza urbana queda fixado no 0,5 por 100 (0,5%).

2.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65 por 100 (0,65 %).

Artículo 3

Estarán exentos do pago do imposto sobre bens inmobles de natureza rústica aqueles que a cota líquida a ingresar non supere os 6,00 euros.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el día 8 de agosto de 1989, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha de 1989